



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RAM 1042/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 1042 /12

Sucre, 20 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-421 de 14 de diciembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho: N° 01674/12 del 13 de diciembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. N° 032/2012 "INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1**, con CUCE: 12-1101-00-331305-2-1 (Segunda Convocatoria), Código Interno N° 14/2012, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, conforme al D.S. 181 art. 33, inc. f) procede a **Cancelar, Suspender o Anular el Proceso de Contratación en base a Justificación Técnica y Legal**, mediante RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA del Proceso de Contratación Resolución Administrativa RPC N° 121/2012 de 26 de septiembre de 2012 mediante la cual resuelve en su artículo 1° **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA**, con código interno 14/2012, para el proyecto: **"INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión N° 28/2012, se verificó que **ninguna propuesta ha cumplido con los especificado en el Documento Base de Contratación** conforme establece el artículo 27-c) del D.S. 181 y autoriza en su artículo 3°, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2° de la presente resolución, documento que se encuentra a fs. 176.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 1, Edgar Gutiérrez Paez, mediante nota: Sub Alcaldía D-1 Cite N° 101/12 de 01 de octubre de 2012, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto **"INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1**, con Precio Referencial de **Bs. 1.094.334,26 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 26/100 BOLIVIANOS)**, provenientes de Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originarios, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC 131/2012 de 03 de octubre de 2012, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto **"INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC, previa Reunión de Aclaración, mediante Resolución Administrativa RPC 146/2012 de 22 de octubre de 2012, publicándose la Convocatoria el 08 de octubre de 2012 en SICOES con CUCE: 12-1101-00-331305-2-1 (Segunda Convocatoria), Número de Confirmación: 913849, código Interno 14/2012, con Precio Referencial de Bs. 1.094.334,26 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 26/100 BOLIVIANOS), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 183, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE's RPC N° 107, 108 y 109, todos de 24 de octubre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Sr. Lucio Segovia Encargado de Infraestructura Interna, Lic. Gunar Suarez Técnico Promoción Producción Desarrollo Productivo y Sr. Edgar Gutiérrez Sub Alcalde del Distrito 1, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **CUATRO (4) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 31 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, Cite N° 34/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto **"INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1**, al proponente Felipe Tardío Mamani de la **"Sociedad Accidental COFEL & ASOCIADOS"**, con un costo de **Bs. 1.082.433,85 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES con 85/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa RPC 161/2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 34/2012 y ADJUDICAR la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 1042/12

Licitación Pública Nacional N° 14/2012 para la ejecución del Proyecto "INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1, a la propuesta de la "Sociedad Accidental COFEL & ASOCIADOS", legalmente representada por el Felipe Tardío Mamani, por el monto de Bs. 1.082.433,85 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES con 85/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO, por haber obtenido un puntaje final de 82.50 puntos y haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 18 de julio de 2012, con Preventivo N° 10026, con Código SISIN A019041500000, Categoría Programática 16 0002 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 1.100.000,00 (UN MILLÓN CIENTO MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Descripción del Proyecto, el proyecto "INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1 se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 1, y tiene el objetivo de mejorar el sistema de iluminación y asimismo de embellecer los barrios del Distrito, mediante el cambio de luminarias y accesorios completamente (postes y brazos metálicos) proporcionando la cantidad y calidad de iluminación requerida para una rápida, segura y cómoda visibilidad de todos los objetos que se encuentran en la vía.; mejorando y uniformando los niveles de iluminación en toda el área de intervención. El proyecto, comprende la ejecución de trabajos de replanteo y ubicación de luminarias, retiro de puntos de iluminación, instalación de brazos tipo BRA1 y la instalación de luminarias de LMA1 y accesorios complementarios con la provisión de Brazo Metálico FG 2" p/ luminaria colonial; cable de CU 7 Hebras TW 12 AWG; Conector Alcoa y Luminarias Coloniales vapor de Sodio 250W.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 032/2012 de fecha 07 de diciembre de 2012, para la ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO" D-1, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y legal, ha tomado conocimiento de la denuncia mediante nota dirigida al Director Jurídico del gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de fecha 10 de diciembre, presentada por el H. Concejal Nelson Amílcar Guzmán Fernández la cual señala los siguientes aspectos:

1. Solo se presenta documentación parcial por parte de la empresa COFEL y NO presenta documental la empresa unipersonal J&M (contraviniendo la normativa legal vigente).
2. De la documentación presentada por la empresa unipersonal COFEL se observan:
  - No presenta matrícula vigente
  - No presenta boleta de garantía del 20% (considerado en su propuesta For. B-5)
  - No presenta declaratoria jurada del pago de impuestos a las utilidades.
  - El Balance General de la última gestión presentada no es validada por el Colegio de Auditores.
  - El certificado de solvencia fiscal emitida por el CGR corresponde a la certificación de persona natural, sin especificar la razón social.
  - No presenta los respaldos de la experiencia tanto de las empresas asociadas como del personal clave.
  - La certificación de no adeudos a la AFP corresponde a certificación de persona natural, sin especificar la razón social.
3. Por otro lado denuncia que existen funcionarios y una señora en particular que no es funcionaria del Gobierno Municipal y que actúa a nombre del Honorable Alcalde Municipal que ejercitan tráfico de influencias en la adjudicación de proyectos, por lo cual señala que recurrirá al Ministerio Pública una vez que recabe la prueba necesaria.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 1042/12

**AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”,** las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1º RECHAZAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 032/2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Sociedad Accidental “**COFEL & ASOCIADOS**”, legalmente representada por el Sr. Felipe Tardío Mamani, para la ejecución del proyecto “**INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EMBELLECIMIENTO**” D-1, por un costo total de **Bs. 1.082.433,85** (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES con 85/100 BOLIVIANOS) en base a las siguientes observaciones:

1. Por la certificación cursante a fs. 315 y 230 se constata que ambas empresas (COFEL y J&M) presentaron su matrícula de comercio desactualizada y con una vigencia hasta el 03 de octubre de 2012 y 31 de mayo de 2012 respectivamente, siendo que la fecha límite de presentación y apertura de propuestas era hasta 31 de octubre de 2012, situación que no fue observada por la Comisión de Calificación a momento de revisar la documentación de la Asociación Accidental, a pesar de que dichos aspectos están reflejados en el formulario A-1 llenado por cada empresa, contraviniendo lo establecido en el DBC que el punto 7.2.2. inc. a) exige la identificación de cada socio.
2. No presenta Balance de Apertura de la Asociación Accidental contraviniendo lo estipulado en el Documento Base de Contratación en el numeral 17.1 inc. k). Por lo que la comisión de calificación ha contravenido lo estipulado en el numeral 8 inc. i), del Documento Base de Contratación, que establece que es un error no subsanable la ausencia de la documentación mínima requerida.
3. El presente proceso tiene denuncias de irregularidades en su tramitación por parte del Concejal Municipal Nelson Guzmán que en el punto 1 de sus observaciones señala que la propuesta solo contenía la documental de la empresa COFEL y no de la empresa J&M, por su parte la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal mediante nota D/J CITE N° 2674/2012 de 12 de diciembre de 2012 al punto 1 señala que la Dirección Jurídica en base a los principios de eficacia y eficiencia, previstos en el D.S. N° 0181 BB-SABS, tomó la previsión de solicitar al proponente adjudicado realice la presentación de los documentos faltantes, quien realizó la presentación de los mismos de **manera oportuna**, lo que no está claro es si la documentación de la empresa J&M fue presentada en su propuesta o completada en Dirección Jurídica, lo cual tendrá que ser investigado.
4. Que, por certificación cursante a fs. 312 la empresa COFEL pretende hacer valer como experiencia específica un proyecto ejecutado por otra empresa conforme se constata en la misma certificación y en el SICOES.
5. Que, conforme al cronograma de plazos del presente proceso se constata lo siguiente:

- Fecha límite de presentación y apertura de propuestas	31/10/12
- Adjudicación o declaratoria desierta	07/11/12
- Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta	07/11/12
- Presentación de documentos para suscripción de contrato	26/11/12

Por formulario de notificación cursante a fs. 219 se constata que la empresa adjudicada fue notificada para que presente su documentación en fecha 08 de noviembre de 2012 debiendo presentar su documentación hasta el 26 de noviembre de 2012, sin embargo se constata que los documentos presentados por la empresa J&M fueron emitidos: fotocopia legalizada del NIT 05 de diciembre de 2012, Certificado de No adeudo a la Seguridad Social a largo plazo 06 de diciembre de 2012 y certificado de solvencia fiscal 7 de diciembre de 2012, es decir fuera del plazo establecido en el cronograma de plazos del presente proceso, lo cual desvirtúa lo señalado por la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal que afirma que la documental de esta empresa fue remitido de manera oportuna. El D. S. N° 181 y el Documento Base de Contratación en el punto 30 establece el plazo y el procedimiento a seguir en caso de que el proponente adjudicado no presente la documentación en el plazo establecido, situación que no fue considerada por el RPC ni por Dirección Jurídica del Gobierno Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 1042/12

**Art.2º** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, para que a través de la instancias correspondientes, INICIE las acciones legales que correspondan.

**Art.3º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Nelson Amilcar Guzman Fernandez  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

